INFORME CONJUNTO DE LAS COMISIONES MIXTAS, recaído en los siguientes proyectos de ley: a) que modifica el Código de Minería con el objeto de mantener la existencia de los Boletines Oficiales de Minería, y b) sobre publicaciones ordenadas por el Código de Minería.

BOLETINES N°s 4.728-08 y 4.741-08

HONORABLE SENADO
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS:

Las Comisiones Mixtas constituidas en conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política, tienen el honor de proponeros la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados, durante la tramitación de los proyectos de ley individualizados en el epígrafe.

- - -

Se deja expresa constancia que los miembros de las Comisiones Mixtas acordaron, unánimemente, con fecha 14 de noviembre de 2007, informar conjuntamente los proyectos, por tratar ambas iniciativas legales un mismo asunto.

- - -

Respecto al Boletín N° 4728-08, que modifica el Código de Minería con el objeto de mantener la existencia de los Boletines Oficiales de Minería, el Senado, en sesión de fecha 30 de octubre de 2007, nombró como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Minería y Energía.

La Cámara de Diputados, en sesión de 31 de octubre del año en curso, designó para este objetivo a los Honorables Diputados señores René Aedo Ormeño, Francisco Encina Moriamez, Antonio Leal Labrín, Jaime Mulet Martínez y Manuel Rojas Molina. Posteriormente, dicha Cámara, mediante oficio de fecha 9 de noviembre de 2007, informó que el Honorable Diputado señor Marcelo Forni Lobos reemplazaría al Honorable Diputado señor Manuel Rojas Molina en la citada Comisión Mixta.

Por su parte, en relación al Boletín N° 4741-08, sobre publicaciones ordenadas por el Código de Minería, la Cámara de

Diputados, en sesión de 18 de octubre del presente año, eligió como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señores René Aedo Ormeño, Francisco Encina Moriamez, Marcelo Forni Lobos, Antonio Leal Labrín y Jaime Mulet Martínez.

El Senado, en sesión de fecha 31 de octubre de 2007, escogió como integrantes de la mencionada Comisión Mixta a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Minería y Energía.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 14 de noviembre de 2007, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz, Jaime Orpis Bouchon, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín, y Honorables Diputados señores René Aedo Ormeño, Francisco Encina Moriamez, Antonio Leal Labrín y Jaime Mulet Martínez. En dicha oportunidad procedió a elegir como su Presidente al Honorable Senador señor Ricardo Núñez Muñoz.

A las sesiones en que la Comisión Mixta estudió estas iniciativas legales asistieron, especialmente invitados, del Ministerio de Minería: el Ministro, señor Santiago González; la Subsecretaria, señora Verónica Baraona; el Fiscal, señor Jorge Gómez, y el Jefe de Gabinete, señor Luis Maturana.

- - -

MATERIAS DE LA DIVERGENCIAS

Las controversias se han originado de la siguiente forma:

a) Respecto al proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Diputados señores Mario Bertolino, Francisco Encina, Marcos Espinoza, Marcelo Forni, Antonio Leal, Jaime Mulet, Marco Antonio Núñez y Alberto Robles, Boletín N° 4728-08, que modifica el Código de Minería con el objeto de mantener la existencia de los Boletines Oficiales de Minería, la Cámara de Diputados aprobó el siguiente texto:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 238.- En cada provincia se editará una publicación, con el nombre de Boletín Oficial de Minería, que llevará además la designación de la ciudad en que aparezca, y que estará a cargo de la autoridad que actualmente cumple dicha función.

Las publicaciones que ordena este Código, se harán en dicho Boletín, debiendo los interesados cubrir el importe de las

publicaciones que requirieren. Además, el concesionario deberá publicar el contenido íntegro de los Boletines en Internet.

La autoridad a quien corresponda, enviará un ejemplar de cada Boletín a la respectiva oficina del Conservador de Minas y otro ejemplar, al servicio de minas del Estado. Un tercer ejemplar quedará archivado en su oficina.

Dichas oficinas harán encuadernar convenientemente, por orden cronológico, estos ejemplares, los que podrán ser consultados por los interesados en cualquier tiempo.”.”.

Por su parte, el Senado, rechazó ese proyecto, en sesión del día 30 de octubre de 2007.

b) En relación al proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Matthei y señores Prokurica, Horvath, Núñez y Orpis, Boletín N° 4741-08, sobre publicaciones ordenadas por el Código de Minería, el Senado aprobó la siguiente iniciativa legal:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 238 del Código de Minería, por el siguiente:

“Artículo 238. En cada Región se editará una publicación con el nombre de "Boletín Oficial de Minería", en el cual deberán hacerse todas las publicaciones que ordena este Código. El reglamento determinará la forma en que se realizarán dichas publicaciones.

El Ministerio de Minería velará por la correcta publicación de los Boletines de Minería regionales y regulará su publicación, en forma mensual, en un sitio en Internet.”.”.

La Cámara de Diputados, pronunciándose sobre dicha iniciativa, la rechazó en sesión celebrada el 18 de octubre del 2007.

En consecuencia, las controversias han surgido producto del rechazo de ambas Cámaras a los proyectos de ley despachados por su contraparte respectiva.

Por dicha razón, ambas Comisiones Mixtas acordaron sesionar simultáneamente, a fin de proponer un solo texto que recogiera las ideas expresadas por sus autores y que solucione el problema que las respectivas mociones pretendían resolver.

Las Comisiones Mixtas con el objetivo de dar transparencia a las publicaciones que ordena el Código de Minería y, teniendo especialmente presente, que no se perjudique a los pequeños y medianos empresarios mineros con mayores costos, solicitaron al Ejecutivo que patrocinara una proposición sustitutiva del siguiente tenor:

“Artículo 238.- En cada provincia se editará una publicación, con el nombre de "Boletín Oficial de Minería", que llevará además la designación de la ciudad en que aparezca, y que estará a cargo del Gobernador respectivo.

La edición del Boletín Oficial de Minería será licitada por la Gobernación respectiva a través de un proceso público y transparente. Un reglamento del Ministerio de Minería determinará la forma y condiciones de la licitación.

Las publicaciones que ordena este Código, se harán en dicho Boletín, debiendo los interesados cubrir el importe de las que hicieren.

Los Gobernadores enviarán un ejemplar de cada Boletín a la respectiva oficina del Conservador de Minas y otro al Servicio Nacional de Geología y Minería. Además, quedará en archivo en la oficina de la Gobernación respectiva y en el concesionario del Boletín Oficial un ejemplar de cada Boletín publicado.

Dichas oficinas harán encuadernar convenientemente, por orden cronológico, estos ejemplares, que podrán ser consultados por los interesados en cualquier tiempo.

Adicionalmente, los Boletines oficiales deberán ser publicados en Internet, en la forma y tiempo que determine el reglamento a que alude el inciso segundo.

El Presidente de la República podrá, por razones fundadas, autorizar la existencia de un solo Boletín para dos o más provincias. El decreto que así lo disponga deberá ser publicado en el Diario Oficial.”.

El Ministro de Minería, señor Santiago González informó que el Ejecutivo no podía patrocinar una iniciativa de ese tenor. Sin embargo, propuso un modelo mixto, en base, por una parte, a Boletines provinciales y, por otra parte, a un Boletín nacional consolidado.

Explicó que los Boletines provinciales serían en formato impreso, pero con un tiraje controlado, un formato uniforme, y con plazos y fechas de publicación definidas.

Agregó que, por su parte, el Boletín nacional consolidado sería un suplemento del Diario Oficial que incorporaría un índice mensual en papel, que se publicaría los días 15 de cada mes, con una referencia normada a todas las publicaciones realizadas en los Boletines provinciales. Además, tendría un sitio web en Internet con todas las publicaciones, actualizado diariamente.

Manifestó que la implementación de este sistema debería considerar los siguientes aspectos: estándares de tiraje y formato; precios; días y plazos de publicación; envíos, actualización y distribución.

Sobre lo anterior, las Comisiones Mixtas, por la unanimidad de sus Honorables miembros presentes, consideraron que la propuesta del Ejecutivo no cumple con los objetivos de las mociones, entre otros, descentralizar las publicaciones y abaratar los costos para los requirentes. Además, perjudicaría al pequeño minero, que sería el principal afectado con un cambio de la normativa.

En consecuencia, las Comisiones Mixtas acordaron proponer, por la unanimidad de sus Honorables miembros presentes, la siguiente redacción:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 238 del Código de Minería, por el siguiente:

“Artículo 238. En cada provincia se editará una publicación con el nombre de Boletín Oficial de Minería, que llevará el nombre de la ciudad en que aparezca, en el cual deberán hacerse todas las publicaciones que ordena este Código, debiendo los interesados cubrir el importe respectivo.

Un ejemplar de la publicación se enviará a la respectiva oficina del Conservador de Minas y otro al Servicio Nacional de Geología y Minería. Asimismo, los Boletines deberán ser publicados en Internet, en la forma que determine el reglamento.”.”.

Las Comisiones Mixtas, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz, Jaime Orpis Bouchon y Baldo Prokurica Prokurica, y Honorables Diputados señores René Aedo Ormeño, Marcelo Forni Lobos y Antonio Leal Labrín, aprobaron la redacción antes mencionada, como forma y modo de resolver las dificultades surgidas durante la tramitación.

- - -

PROPOSICIÓN DE LAS COMISIONES MIXTAS

En mérito de lo expuesto, y de los acuerdos adoptados, vuestras Comisiones Mixtas tienen el honor de proponeros salvar las diferencias entre ambas ramas del Congreso Nacional, del siguiente modo:

PROYECTO DE LEY

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 238 del Código de Minería, por el siguiente:

"Artículo 238. En cada provincia se editará una publicación con el nombre de Boletín Oficial de Minería, que llevará el nombre de la ciudad en que aparezca, en el cual deberán hacerse todas las publicaciones que ordena este Código, debiendo los interesados cubrir el importe respectivo.

Un ejemplar de la publicación se enviará a la respectiva oficina del Conservador de Minas y otro al Servicio Nacional de Geología y Minería. Asimismo, los Boletines deberán ser publicados en Internet, en la forma que determine el reglamento.".".

- - -

Finalmente, cabe hacer presente, a título meramente informativo, que el texto, de ser aprobada la proposición de las Comisiones Mixtas, quedaría como se consignó precedentemente.

Acordado en sesiones celebradas en fechas 14 de noviembre de 2007 y 8 y 15 de octubre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Núñez Muñoz (Presidente), José Antonio Gómez Urrutia, Jaime Orpis Bouchon, Baldo Prokurica Prokurica y Adolfo Zaldívar Larraín, y de los Honorables Diputados señores René Aedo Ormeño, Marcelo Forni Lobos, Francisco Encina Moriamez, Antonio Leal Labrín y Jaime Mulet Martínez.

Sala de las Comisiones Mixtas, a 15 de octubre de 2008.

Julio Cámara Oyarzo
Secretario